

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pages del Corro, 32.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación: «R.R. Calasancias.»  
Domicilio: Badalatosá, sin número.  
Titular: R.R. Calasancias Hijas de la Divina Pastora.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Badalatosá, sin número.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Corral de Almaguer.  
Localidad: Corral de Almaguer.  
Denominación: «Fundación Díaz-Cordovés Segoviano.»  
Domicilio: Calle Animas, 3, y José Antonio, 5.  
Titular: Fundación Díaz-Cordovés Segoviano.  
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Animas, 3 y José Antonio, 5.

Se extingue el Consejo Escolar Primario y el C. L. A. «La Salle Fundación Díaz-Cordovés Segoviano» de los que dependía dicho Centro.

Se aprueba la fusión de los Centros «Fundación Díaz-Cordovés Segoviano», «Dulce Nombre de Jesús» y «Nuestra Señora de las Nieves». Se aprueba el cambio de denominación de los dos últimos Centros mencionados.

#### BECAS NO PRORROGADAS. CONVOCATORIA 1972

##### Universidad de Madrid

Andrés Rodríguez-Trelles, Fernando de Cugide Castro, José Luis.  
Cofi Morales, Julio.  
Cortés García, José Luis.  
Cuevas Sánchez, Pedro.  
Estepa Díez, Carlos.  
Fernández Montes, Montserrat.  
Gallego Fernández, Roberto.  
González Calleja, Francisco.  
Hernanz Gismero, Antonio.  
López González, Ginés.  
Mata Guijarro, Jaime.  
Muñoz Jiménez, María Remedios.  
Rodríguez Sánchez, José Carlos.  
Sanz Barrera, Félix.  
Valdés Bermejo, Enrique.  
Villarón Torralba, Milagros.

##### Universidad Autónoma de Madrid

Alvar Ezquerria, Manuel.  
Díaz González, Mariano.  
Méndez Pérez, Emilio.

##### Universidad Politécnica de Madrid

Alvarez Mora, Alfonso.  
Arana Oroquieta, Manuel.  
Artes Gómez, Mariano.  
Baquero Mayor, Antonio.  
Camacho Lozano, Pelegrín.  
Fernández González, Fernando.  
Gil Porrás, Juan Andrés.  
Hernández Fuentes, José Antonio.  
Lencina Ródenas, Fernando.  
Martínez Caballero, José María.  
Núñez Gutiérrez, Manuel.  
Payri González, Francisco.

##### Universidad de Barcelona

Bote Carranza, Josefa.  
Cánovas Simo, Juan.  
Galan Urbano, Pedro Luis.  
Navarro León, Roberto.  
Port Pinilla, Manuel.  
Trias Sagnier, Eugenio.  
Tusón Vallis, Jesús.

##### Universidad Autónoma de Barcelona

Caamaño Ros, Aurelio.  
González Fernández, Julio A.  
Martínez Vázquez, José Manuel.

Molina Sánchez, Vilma Edith.  
Oliver Jaume, Jaime.  
Piñero Martínez, Hipólito.  
Ribas Massana, Federico.

##### Universidad Politécnica de Barcelona

Recasens Buxarias, Francisco Javier.  
Rosés Guzmán, José.

##### Universidad de Bilbao

Hoyo Calleja, Angel de.  
Pizarro de Cobis, María del Carmen

##### Universidad de Granada

Arias de Saavedra Añas, José Manuel.  
García de Cárlos, Emilio.  
Gil Hernández, Rafael.  
Quereda Rodríguez-Navarro, Luis.  
Torres Villar, María Dolores

##### Universidad de La Laguna

Arimijo Simón, Juan Antonio.  
Martín Herrera, Antonio Isaac.  
Santos Guerra, Arnoldo.  
Valladares Expósito, Custodio José

##### Universidad de Navarra

Coll Solivellas, Rafael.  
Jorda Torino, María Julia.

##### Universidad de Oviedo

Arias Fernández, Angel Manuel.  
Pérez Pinto, Francisco Javier.

##### Universidad de Salamanca

Barahona Hortelano, José María.  
Bravo Sánchez, Domingo.  
Diez López, José María.

##### Universidad de Santiago

Llabrés Martínez, Matías.  
Rodríguez Martul, Clotilde.  
Segura Iglesias, Ramón.

##### Universidad de Sevilla

Bejarano Fernández, Teresa.  
Carmona Guzmán, Ernesto.  
Dominguez Calvo, Antonio.  
García Montes, Cayetano.  
Osuna Fernández, María del Carmen.  
Pueyes Lopez, Luis.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Tarazona.  
Localidad: Tarazona.  
Denominación: «Sagrada Familia.»  
Domicilio: Carmen, 2 y 3.  
Titular: Obispado de Tarazona.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Carmen, 2 y 3.

**24200** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador, correspondiente a las convocatorias de los años 1972 y 1973 (postdoctorales extranjero).

Habiendo concluido el 30 de septiembre de 1974 el segundo periodo para el disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador de la convocatoria, autorizada por Orden ministerial de 19 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) y el primero de la convocatoria, que fué autorizada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).

Esta Dirección General, vistos los informes de las Comisiones de Investigación de los Distritos Universitarios, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios de las mismas hasta el 30 de septiembre de 1975, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Comisiones de Distrito, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la citada prórroga, quedan fuera de la ayuda, y que a continuación se indican.

##### Universidad de Valencia

Paniagua Fuentes, Francisco Javier.

##### Universidad Politécnica de Valencia

González Móstoles, Vicente.  
Mas Llorens, Vicente.  
Ramos Mompó, Carlos.

##### Universidad de Valladolid

García-Sancho Martín, Francisco Javier.  
Gómez Rodríguez, Francisco Javier.  
Muñoz del Castillo, José Luis.  
Pérez Corral, José.  
Pérez Fernández, María de las Mercedes.

##### Universidad de Zaragoza

Frago García, Juan Antonio.  
Pérez Ucedo, Joaquín.  
Ruiz Arbe, Felipe.  
Valls Pursals, Rafael.

##### Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias

Fernández Martín, Juan Antonio.  
Martínez Blanco, Antonio.

##### Laboratorio de Transportes y Mecánica del Suelo

Risco Salanova, Luis.

##### Universidad Pontificia de Comillas

Pastor Ramos, Federico.

##### Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola de Córdoba

Zafra-Polo Carreras, Rafael.

##### Universidad Pontificia de Salamanca

Cabezón Lázaro, Carlos Jesús.

##### Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Albula Polo, Jaime.  
Becerril Moral, Concepción.  
Corral Marhuenda, Alfonso.  
Fernández González, Felipe Javier.  
García de Quesada Post, María Teresa.  
González Gascón, Francisco.  
Herrero Gómez, Conrado.  
Llabianca Lafuente, Rafael.  
Marín Rueda, José María.  
Mas Hernández, Rafael.  
Nogueira Copeda, María Teresa.  
Ordás Pérez, Armando.

Peña Vela, José Luis de la.  
Pérez Guerra, Graciliano.  
Ramallo Aensio, Germán A.  
Rosa Acosta, Diego de la.  
Talero Morales, Rafael.  
Tinás Gálvez, Jorge.  
Vallespínos Riera, Fernando.  
Zamora Canelleda, Alonso.

**BECARIOS EN EL EXTRANJERO**

*Europa*

Arrúe Imaz, Ricardo.  
Gallástegui Zulaica, Inmaculada.

Gastón de Iriarte Medrano, Eliseo.  
León Noval, Santiago.

*América*

Cuellar Mirasol, Vicente.

**BECAS POSTDOCTORALES NO PRORROGADAS, CONVOCATORIA 1973**

*Europa*

Arenas Rosado, Juan Francisco.  
Fernández-Escalante Moreno, José Carlos.

Gallardo Lancho, Juan.  
Jover Sanz, Eugenio.  
Luque Escalona, Manuel Juan de.  
Martínez López, María del Carmen.  
Panizo Robles, Manuel.  
Pérez de Vargas Luque, A. Ignacio.  
Poza Pérez, Miguel Ángel del.  
Sánchez Burgos, Francisco.  
Seco Santos, Jesús.

*América*

Avendaño Ruiz, María Inés.  
Prado Freire, Camilo.  
Riera García, Juan Bautista.

Segundo.—Aumentar, a partir del 1 de enero, la cuantía de las becas a 15.000 pesetas mensuales. En cuanto a las becas del extranjero, la cuantía será de 22.000 pesetas mensuales para aquellas que se disfrutaban en Europa y 26.000 pesetas para las que se disfrutaban en América. Este aumento se aplicará asimismo a las becas postdoctorales en las cantidades señaladas para el resto de los becarios en el extranjero.

Tercero.—Las becas prorrogadas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, aunque excepcionalmente pueden compatibilizarse con la de Encargado de curso (un encargo del nivel A solamente) y de Profesor ayudante; si bien, en este último caso, no podrán percibirse las remuneraciones complementarias.

Cuarto.—Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre quedarán obligados a presentar Memoria-resumen de la labor realizada durante el mes de agosto de 1975, sin perjuicio de que por la Dirección General se pueda exigir en cualquier momento durante el período de prórroga, individual o colectivamente, cualquier dato personal o técnico al beneficiario o, en su defecto, al director del trabajo.

Quinto.—La norma anterior será asimismo de aplicación a los Centros receptores, en cuanto deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que por la Dirección General se realicen las comprobaciones oportunas.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Jefe de la Sección de Promoción Científica.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**24201** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el primer Convenio Colectivo de Empresa de la Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes Winterthur, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa Winterthur, S. A., de Seguros y el personal a su servicio, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con su escrito de fecha 5 de noviembre de 1974, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberante el 28 de octubre último, acompañando el "Acta de otorgamiento", hoja estadística del censo de personal e Informe del Presidente del Sindicato Nacional del Seguro.

Resultando que del contraste del contenido económico del Convenio con el de la nómina real de la Empresa en el período anterior aparece un incremento sobre éste del 10 por 100, en media ponderada;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 36/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas; que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 2252/1974, de 9 de agosto, se estima procedente su homologación.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa Winterthur, S. A., de Seguros, suscrito el día 28 de octubre de 1974.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a la Comisión Deliberadora; a la que se hará saber que, con arreglo al artículo 14, 2, de la Ley 36/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES EN WINTERTHUR**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.º Normativa.—El presente Convenio Colectivo Sindical se formaliza al amparo de lo dispuesto en la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 2.º Ambito de aplicación.—Los pactos contenidos en el presente Convenio tienen carácter interprovincial y afectan a todos los Centros de trabajo que en el territorio nacional estén establecidos o establezca la Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur.

De igual forma, el Convenio beneficiará a toda la plantilla de empleados que, según la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y Capitalización, preste en esta fecha sus servicios laborales a la Empresa o ingrese en la misma durante su vigencia.

Art. 3.º Entrada en vigor, duración, revisión y prórroga.—El presente Convenio será de aplicación a partir del 1 de octubre de 1974; si bien, ciertos pactos—que se indicarán expresamente—no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 1975.

La duración del Convenio será de dos años, prorrogándose luego de año en año, salvo que cualquiera de ambas partes lo denunciara total o parcialmente con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, que se establece en 30 de septiembre.

Art. 4.º Comisión Paritaria.—Para la vigilancia e interpretación de las normas contenidas en este Convenio se creará una Comisión Paritaria, presidida por la persona que designe el Presidente del Sindicato Provincial del Seguro de Barcelona, actuando como Vocales tres representantes de la Empresa y tres Vocales del Jurado que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora.

**CAPITULO II**

**Condiciones pactadas**

Art. 5.º Jornada laboral.—Durante los meses de julio, agosto y septiembre, la jornada de trabajo de los sábados finalizará a las catorce horas.

Art. 6.º Sábado Santo.—El Sábado Santo será considerado festivo a todos los efectos.

Art. 7.º Sueldos.—Los salarios a percibir por el personal son los que establezca la legislación vigente en Convenio Colectivo Sindical interprovincial para las Empresas de Seguros y Capitalización.

No obstante, como mejora, se establece una paga de sueldo base más antigüedad, no absorbible durante la vigencia del Convenio, y que se abonará en el mes de octubre de cada año.

Art. 8.º Antigüedad.—El aumento por antigüedad y permanencia, a que hace mención el artículo 32 de la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y Capitalización, queda establecido en un 4 por 100 (cuatro por ciento), a partir de 1 de enero de 1975, y en los mismos términos que allí se regulan.

Esta concesión será absorbible por mejoras del mismo tipo.  
Art. 9.º Compensaciones salariales en función de la antigüedad.